



Reglamento de Evaluación,  
Calificación y Promoción  
escolar.

**Escuela Hernando de  
Magallanes.**

---

# Índice

1. Índice
2. Introducción
3. Identificación del Establecimiento
4. Fundamentos
5. Disposiciones generales
6. Periodo Escolar - Socialización del reglamento
7. De la Evaluación
8. Tipos de evaluación
9. Proceso de Retroalimentación
10. Información a los estudiantes
11. Ausencia a evaluaciones
12. Casos especiales
13. Evaluación diferenciada
14. Estudiantes programa de Integración
15. De las Calificaciones
16. Entrega de Informes a los apoderados
17. Actitudes Deshonestas frente a la evaluación
18. De la Promoción
19. Análisis y reflexión docente
20. Acompañamiento Pedagógico
21. Disposiciones Finales

## Introducción

La Escuela Hernando de Magallanes es una Comunidad Educativa dependiente de la Corporación Municipal de Punta Arenas que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con un sello artístico y deportivo que permita a nuestros estudiantes desarrollar experiencias de aprendizaje dentro y fuera del aula que promueven activamente el desarrollo de habilidades, el acceso al conocimiento y la formación en actitudes y valores.

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Hernando de Magallanes se articula con el PEI de nuestra Escuela en su Misión, donde nos comprometemos en “entregar una educación integral basada en el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales, integrando las diversas expresiones artístico-deportivas y fomentando el sentido de pertenencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.”, y en nuestra Visión, donde “anhelamos formar estudiantes integrales, que reflejen nuestros valores institucionales, como el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y el trabajo en equipo, capaces de Integrarse adecuadamente en procesos formativos posteriores y a las exigencias de una sociedad globalizada”

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, regula el desarrollo de las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, las formas de calificar y comunicar los resultados a las y los estudiantes y sus familias, los procedimientos para determinar la situación final de una o un estudiante, las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las personas en igualdad de condiciones y fortalecer la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa los Niveles Educativos que imparte la Escuela.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todas y todos quienes cursan estudios en el Establecimiento, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con la Escuela Hernando de Magallanes leer comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir a cabalidad. Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará una copia del presente documento en las plataformas del Ministerio de Educación.

## Identificación del Establecimiento

|                         |                                    |
|-------------------------|------------------------------------|
| RBD                     | 8441-1                             |
| UBICACIÓN               | José Galindo N° 1105.              |
| FONO                    | 61- 2 282613                       |
| NIVELES EDUCATIVOS      | Educ Parvularia – Educación Básica |
| MODALIDAD               | Jornada Escolar Completa (JEC)     |
| JORNADA EDUC.PARVULARIA | Lunes – Jueves; 8:00 HRS. – 15:30  |
|                         | Viernes; 8:00 – 13:00              |
| JORNADA EDUC. BÁSICA    | Lunes a Jueves; 8:00 – 15:40       |
|                         | Viernes; 8:00 – 13:00              |
| MATRICULA 2019          | 614 estudiantes.                   |
| FUNCIONARIOS            | 42 docentes.                       |
|                         | 40 asistentes de Educación.        |

### **EQUIPO DE GESTIÓN**

|                                  |                               |
|----------------------------------|-------------------------------|
| DIRECTORA                        | Sol Águila Colipán            |
| INSPECTORA GENERAL               | Daniel Oyarzo Judikis.        |
| JEFA DE U.T.P                    | Marlove Gaete Villagra.       |
| ORIENTADORA                      | Teresa Ampuero Sánchez.       |
| ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR | Dionicio Toledo Toledo        |
| COORDINADORA PIE                 | María Josefina Barría Guineo. |
| COORDINADORA ACLES               | Johana Mansilla               |

## Fundamentos

El presente Reglamento de Evaluación, calificación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos genéricos:

Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N° 19.532/1997.

Ley contra la Discriminación N° 20.609/2012.

Ley de Inclusión Escolar N° 20.845/2015.

Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N° 20.903/2016.

Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N° 20.911/2016.

Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N° 20.422/2016.

Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008.

El presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes

Decretos del Ministerio de Educación: N° 83/2001, y N° 170/2009.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica.

Bases Curriculares de la Educación Parvularia, decreto N°481/2018.

# TÍTULO 1

## *Disposiciones Generales*

### **Artículo 1°.**

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

### **Artículo 2°.**

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los Establecimientos Educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### **Artículo 3° El Periodo Escolar.**

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, con un avance de Notas Parciales a finales de los meses de abril y septiembre respectivamente, a lo menos con el 50% del total de las calificaciones semestrales. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

La Dirección de la Escuela, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará sus planificaciones y las evaluaciones que aplicará durante el año.

El Establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, cumplirá con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde los niveles de Educación Parvularia a 8vo. de enseñanza básica.

### **Artículo 4° De la Socialización del Reglamento.**

Con el fin de que la Comunidad Educativa tenga acceso permanente y actualizado del presente reglamento, se implementan las siguientes acciones:

- 4.1 En el momento de matricular, los padres, madres y apoderados(as) reciben un extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- 4.2 En la primera reunión de apoderados de cada año el profesor(a) jefe informará sobre el reglamento de evaluación.
- 4.3 Publicación del Reglamento de Evaluación en la página del SAE del Ministerio de Educación.
- 4.4 Se mantienen en UTP copias actualizadas del presente reglamento a disposición de los miembros de la Comunidad educativa.

## TÍTULO 2

### *De la Evaluación*

#### **Artículo 5° El Proceso Evaluativo**

La Evaluación será utilizada como una instancia más de aprendizaje, como una herramienta que contribuye fuertemente al desarrollo integral y personal que, conforme al marco curricular que promueve el Mineduc y a las necesidades propias declaradas en nuestro Proyecto educativo, evaluará objetivamente habilidades que contribuyan al pleno desarrollo integral de nuestros(as) estudiantes.

La función primordial de la Evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la internalización de los aprendizajes de cada estudiante, permite saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas y proponer sus acciones remediales.

Los estudiantes serán evaluados en el nivel de enseñanza en que se encuentren, a través de las asignaturas, sector(es), subsector(es), módulos de aprendizaje, señalados en los respectivos planes de estudios, así como los talleres JECD, que ofrece la escuela para los diferentes niveles de enseñanza.

**5.1.** Corresponde a la Unidad Técnica Pedagógica asesorar y supervisar a los docentes en la organización, planificación y desarrollo del proceso de evaluación en todas sus etapas, cumpliendo una labor de acompañamiento constante que permita mejorar el proceso enseñanza y aprendizaje.

**5.2.** El docente será el responsable de ejecutar de manera operativa el proceso curricular, asegurando que se cumplan los objetivos de aprendizaje propuestos por los planes y programas de estudio y será quien diseñe los variados sistemas de evaluación de acuerdo con las características de sus estudiantes

**5.3.** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos, módulos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

**5.4.** Los padres y/o apoderados tienen derecho a ser informados por los Directivos y Docentes, respecto a: rendimiento académico, proceso educativo, funcionamiento del Liceo; específicamente: contenidos, objetivos de aprendizaje, indicadores de logro, calendarización de evaluaciones, tipo y forma de evaluación; así como ser recibidos y entrevistados por los diferentes profesionales de la Educación. (Artículo N° 10, Ley General de Educación).

**5.5.** La Escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del MINEDUC.

#### **Artículo 6: De las tareas y actividades de aprendizaje en casa.**

6.1. Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prolongado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

6.2. Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de este. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

#### **Artículo 7° Los Tipos de Evaluación**

El Proceso de Evaluación como parte Intrínseca de la enseñanza, podrá utilizarse de la siguiente manera:

**7.1 Evaluación Diagnóstica:** Será considerada como aquella Evaluación que se aplica al inicio de un ciclo, año, semestre, curso, unidad o tema. Ésta permite determinar la presencia o ausencia previa de saberes (contenidos, habilidades, etc.) que resultan imprescindibles para iniciar un nuevo aprendizaje, Identificar los niveles de logro que presentan los estudiantes de un curso o nivel y tomar decisiones pertinentes para el logro de los objetivos planificados y por desarrollar.

**7.2. Evaluación Formativa:** Será utilizada para monitorear y acompañar el aprendizaje, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de las/os estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no se refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

**7.3. Evaluación Sumativa:** Estas evaluaciones deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

## **Artículo 8: De los Instrumentos de Evaluación.**

**8.1.** Cualquier Evaluación que se aplique, debe explicitar: Los objetivos de aprendizaje señalados en la planificación o programa de estudio (MINEDUC), las instrucciones, nivel de exigencia y puntaje asignado para su calificación.

**8.2.** Se podrán utilizar los siguientes instrumentos de evaluación: Portafolios de evidencias, Escalas de valoración y rúbricas de proceso, Pruebas de proceso, Encuestas de Coevaluación - Autoevaluación, tickets de entrada y salida, revisión de cuadernos, preguntas, registro anecdótico, corrección de actividades, check list, diarios de aprendizaje, bitácoras, comprensión de lectura, Pruebas escritas, investigaciones, entrevistas, trabajos prácticos (laboratorios, salidas pedagógicas), exposiciones, debate, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios, resolución de problemas, Fichas de recopilación de Información, cuestionarios, interpretación vocal, instrumental, plástica, audiovisual, ejercicios físicos, habilidades motrices, ejecución de juegos y deportes individuales y grupales, ejecución de danzas nacionales, entre otros.

## **Artículo 9 : Proceso de Retroalimentación**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

**9.1.** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándose en función de esa reflexión.

**9.2.** En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se consignen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

**9.3.** Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

**9.4.** Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.

- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.

- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.

-Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.

- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.

- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

## **Artículo 10: Información a los estudiantes**

**10.1.** El profesor(a) de asignatura debe informar previamente a los estudiantes las pautas evaluativas (rúbricas, pautas de evaluación, instrucciones de trabajo, entre otros criterios) la cual será socializada al inicio de la unidad y será enviada a los apoderados, vía impresa (agenda estudiantil o cuaderno de la asignatura) con una semana de anterioridad a la fecha de la calificación. Cada documento será visado por la Unidad técnica pedagógica.

**10.2.** La entrega de resultados se realizará durante la clase en un plazo no superior a 10 días hábiles. Luego de esto se registrará en el libro de clases. En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

**10.3.** No se podrá aplicar una nueva evaluación sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

### **Artículo 11.- De la ausencia a evaluaciones y compromisos académicos**

**11.1.** La inasistencia del alumno y alumna a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por su apoderado en la Inspectoría General, el día en que el alumno se reintegre a clases, adjuntando Certificado médico si así corresponde.

**11.2.** El alumno y/o alumna presentará dicho certificado médico al profesor (a) de la asignatura correspondiente, quien tomará conocimiento del mismo, fijando una fecha para aplicar la evaluación pendiente, en un plazo prudente, que tendrá el mismo grado de dificultad de la evaluación original.

**11.3.** La inasistencia el día de la prueba u otra actividad evaluada quedará registrada en la hoja de observaciones del alumno (Libro de Clases).

**11.4.** Los trabajos escritos, disertaciones, artísticos, de música, demostración física, tecnología no entregados en el plazo establecido se aplicará el mismo criterio de justificación de inasistencia que en las pruebas.

**11.5.** Los trabajos y disertaciones serán de elaboración personal sin transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de internet.

**11.6.** En el caso en que el estudiante sea retirado antes de rendir la evaluación fijada, el apoderado deberá firmar una constancia con la evaluadora de nivel y el estudiante podrá ser evaluado a la siguiente clase.

**11.7.** Los estudiantes que lleguen atrasados a una Evaluación sin la debida justificación por parte de su apoderado, deberán ingresar inmediatamente a su sala de clase y rendir la prueba en el tiempo que quede del asignado a todo el grupo curso. En el caso de asistir con el correspondiente justificativo, la evaluación deberá ser reagendada.

**11.8.** Los estudiantes y/o cursos autorizados por la dirección de la escuela a participar en visitas culturales, representaciones de la escuela dentro o fuera de la región, eventos culturales o deportivos, olimpiadas de asignaturas, concursos, exposiciones, debates, campeonatos, entre otros; al ausentarse de Evaluaciones (pruebas, trabajos, interrogaciones, otros) previamente fijadas, deben informar con la debida anticipación a la Unidad Técnica Pedagógica para generar una nueva calendarización y así brindar todas las facilidades para su reintegro normal a clases, asignando plazos consensuados con el estudiante y los profesores de asignatura que

correspondan para rendir las pruebas o trabajos pendientes y que en ningún caso será al día siguiente de su reintegro a clases.

### **Casos Especiales**

**11.9.** En los casos especiales en que un estudiante presente una licencia médica que considere o una ausencia prolongada, el apoderado deberá entrevistarse con la jefe de Unidad Técnica pedagógica para solicitar la adecuación de la unidad.

Se entiende por casos especiales:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero

Estas situaciones especiales, deberán ser informadas y debidamente certificadas (médico especialista, federaciones deportivas, comité olímpico, otros) al/la director/a del establecimiento, quien solicitará a la Unidad técnica pedagógica una adecuación curricular o una reprogramación de evaluaciones.

**11.10.** En el caso de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o alumnos en situación de paternidad se brindarán todas las oportunidades con el propósito que terminen sus estudios en la escuela, otorgando las facilidades pedagógicas necesarias para que termine el año escolar. Se fijarán horarios y fechas especiales para que realicen o entreguen trabajos de investigación y contenidos a evaluar, y así puedan rendir sus evaluaciones en las diferentes asignaturas, recibiendo el apoyo de los docentes, Psicopedagogos, dupla Psicosocial y Unidad Técnica Pedagógica (cuando el caso lo amerite).

### **Artículo 12.- Evaluación Diferenciada - Adecuaciones curriculares**

**12.1.** Es un conjunto de medios de evaluación, con adecuaciones curriculares, que permiten recoger información del aprendizaje de los estudiantes tomando en cuenta sus características personales, de ritmo, capacidad y formas de comunicar información, conociendo los cambios que cada uno de los estudiantes va experimentando en su proceso.

**12.2.** Los alumnos que presenten NEE, de carácter permanente o transitoria, en el desempeño de una asignatura o actividad de aprendizaje, podrán ser evaluados en forma diferenciada.

**12.3.** La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presenten NEE de carácter permanente y transitorio se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según Decreto Exento N°83 (30/01/15).

**12.4.** Es aplicada por los profesores en una o varias asignaturas, de acuerdo al resultado de un diagnóstico, basándose principalmente en las necesidades de aquellos estudiantes que no puedan responder a un régimen de Evaluación Normativa Tradicional como consecuencia de sus habilidades descendidas o diferentes en áreas específicas.

**12.5.** Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

**12.6.** El profesor de asignatura, en acuerdo con educador(a) diferencial y/o psicopedagogo(a) y jefe de UTP, podrá realizar adaptaciones curriculares de tipo de acceso (Presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y el horario) y en los objetivos de aprendizaje (graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum y eliminación de aprendizajes)

**12.7.** Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante, se deben organizar en un plan de adecuación curricular individualizado (PACI) el cual tiene la finalidad de orientar la acción pedagógica que los docentes implementaran para apoyar el aprendizaje del estudiante y llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

### **Artículo 13: Estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar (PIE) con NEE Transitorias y Permanentes.**

Son estudiantes que a través de una evaluación diagnóstica realizada por el equipo de especialistas que trabajan en la institución, es decir, educadora diferencial, fonoaudiólogo, psicólogo, reúnen y definen las condiciones para ingresar a este grupo. Los especialistas determinan la necesidad de una Evaluación Diferenciada e informan a la Unidad Técnica Pedagógica, profesores de asignaturas y profesor jefe. Cabe señalar, que los especialistas que trabajan con el estudiante, en conjunto con el docente, elaboran instrumentos evaluativos con las adecuaciones curriculares, que se requieren.

#### **Artículo 14: Formas y Procedimiento para aplicar Evaluación Diferenciada.**

De acuerdo al (Decreto 83), Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), se organizará un “Plan de Apoyo Curricular Individualizado” (PACI), el cual tiene por objetivo orientar la acción pedagógica que los docentes adoptarán para apoyar el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE), este documento, PACI corresponderá solamente para aquellos niños que presentan ciertos rezagos en el aprendizaje y están con NEE Permanentes.

De esta forma, el trabajo de los docentes con los profesionales que apoyan el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes, respecto de las adecuaciones curriculares, se define considerando los siguientes criterios:

A) Para los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar (PIE) con NEE Transitorias y Permanentes, sus evaluaciones en las asignaturas de lenguaje, matemática, Ciencias Naturales, Historia e inglés serán elaboradas en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor (a) de asignatura y profesor(a) especialista de acuerdo a las necesidades educativas de carácter transitoria y permanente.

B) Para aquellos estudiantes que cuentan con NEE Permanentes se definirá en conjunto con la Educadora del Proyecto de Integración Escolar, el porcentaje de exigencia con el que se evaluará en cada prueba (50% - 60%) según cada asignatura.

#### **Artículo 15: Evaluación Diferenciada en Educación Física y Salud**

Un estudiante que, por razones de salud debidamente acreditadas por medio de un certificado médico, no pueda realizar trabajo físico práctico, se debe asignar tareas específicas de la asignatura tales como trabajos de investigación o disertaciones, entre otros. El trabajo debe desarrollarse en el horario de clases. Cabe destacar, que el estudiante puede eximirse de realizar actividad física, sin embargo, no lo exime de su participación en la asignatura y su respectiva evaluación diferenciada.

## TÍTULO 3

### De la Calificación

#### Artículo 16.: De las calificaciones.

La calificación es entendida como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**16.1.** Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

**16.2.** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**16.3.** No existirán las calificaciones coeficiente dos.

**16.4.** La cantidad de calificaciones semestrales tendrán un mínimo impuesto por este reglamento, en cuadro adjunto, Sin embargo, la cantidad será modificable, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.

| ASIGNATURAS PLAN DE ESTUDIO         | N° DE CALIFICACIONES MÍNIMA |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Lenguaje y comunicación.            | 4                           |
| Matemática.                         | 4                           |
| Ciencias Naturales.                 | 3                           |
| Cs. Sociales, Historia y geografía. | 3                           |
| Inglés (2do. Ciclo)                 | 2                           |
| Educación Física                    | 2                           |
| Educación Artística                 | 2                           |
| Educación Tecnológica               | 2                           |
| Religión                            | 2                           |
| Orientación                         | 2                           |

**16.5.** La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, se acordarán en forma colaborativa, entre la Unidad Técnica Pedagógica y los docentes de un mismo ciclo o asignatura según corresponda.

**16.6.** Ponderación de las calificaciones para obtener el promedio final de cada semestre será el siguiente:

| Tipo de Evaluación                           | % de Ponderación |
|--|------------------|
| Evaluaciones sumativas                       | 70 %             |
| Autoevaluación                               | 10 %             |
| Portafolio de evidencia/ proyecto integrado. | 20 %             |

**16.7.** Todos los promedios de calificaciones semestrales y anuales se calcularán con aproximación. Es decir, la centésima que sea igual o superior a 5 se aproxima a la décima superior (ej.: 4,55 = 4,6; 4,54 = 4,5), y el promedio semestral 3,85 se aproxima a 3,9. Cabe señalar que para el promedio final anual 3,85 se aproxima a 4,0 (anual) independientemente de la asignatura.

**16.8.** En cuanto a las Notas Limítrofes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción, se tomará en consideración esta variable:

- a) Promedios trimestrales, Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).
- b) Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.
- c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

#### **Artículo 17: De la entrega de informes de calificaciones al apoderado.**

**17.1.** Todos los resultados de las Evaluaciones que realizan los estudiantes mensual y semestralmente, serán informados y entregados en reuniones de Padres y Apoderados, a través de un informe escrito que entrega la información referida al nivel de logro y/o avances de los aprendizajes, incluyendo el número de días ausentes y acumulados. Si el apoderado del alumno(a)

no asiste a dicha reunión el profesor jefe debe consignar esta ausencia en la hoja de vida del alumno y calendarizar una entrevista con el apoderado para la entrega del Informe.

**17.2.** Al término del año escolar se hará entrega del certificado anual de estudios al apoderado que lo solicite, de lo contrario, quedará en secretaría general en el archivo personal del estudiante.

### **Artículo 18: De las actitudes de deshonestidad durante el desarrollo de una Evaluación.**

**18.1.** Nuestro Ideario Institucional, promueve entre sus valores fundamentales la honestidad y la responsabilidad. Por tanto, cualquier falta a estos valores (adulteración de calificaciones, copia en pruebas, etc.) será considerada como Falta muy Grave, lo que se traducirá en tomar las medidas disciplinarias según Reglamento Interno.

**18.2.** Si un estudiante es sorprendido en un acto de deshonestidad escolar antes o durante el desarrollo de una Evaluación, el profesor a cargo del curso le retirará inmediatamente el instrumento de evaluación, al término de la clase se conversa con el o la estudiante en conjunto con la jefatura de UTP quien tomará las medidas disciplinarias correspondientes. Posteriormente, el profesor a cargo del curso, informará al profesor jefe y dejará constancia de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante. Luego el profesor de la asignatura involucrada, construirá bajo el formato de “prueba de desarrollo” un nuevo instrumento de evaluación que considere las mismas condiciones que la prueba anterior.

## TÍTULO 4

### *De la Promoción*

#### **ARTÍCULO 19: De los requisitos**

En la promoción según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**19.1.** Serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**19.2.** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El/La director(a) del establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico-pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**19.3.** La situación final de la promoción deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregando un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**19.4.** Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**19.5.** El certificado anual de estudios no será retenido bajo ninguna circunstancia.

**19.6.** El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

## TÍTULO 5

### *Análisis y reflexión docente*

#### **Artículo 20 : Análisis de resultados para la Toma de decisiones para la promoción**

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del/la directora(a) y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

**20.1.** Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**20.2.** En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

### **Artículo 21. Acompañamiento pedagógico.**

El plan de acompañamiento nace del resultado evaluativo y de la reflexión pedagógica para la toma de decisiones, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

Este acompañamiento pedagógico será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de asignatura.

**21.1.** Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

**21.2.** El establecimiento compromete las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

## TÍTULO 6

### ***Disposiciones Finales***

#### **ARTÍCULO 22: Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, módulo y actividades que formen parte del plan de estudios.

Además, consignarán el porcentaje de asistencia anual, la situación final de cada alumna y la identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia).

Las Actas deberán contener en el reverso la nómina de profesores, con su RUT, de las distintas asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje que forman parte del plan de estudios.

Las Actas cumplirán con la disposición legal que ordena enviarla a la plataforma SIGE del Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 23: Vigencia del reglamento**

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

#### **ARTÍCULO 24: Modificaciones y Actualización del reglamento**

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el equipo directivo si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración.

Lo anterior no excluye que el/la director(a), por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes, directores o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. El/la director(a) de la escuela podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al

menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser informadas al Ministerio de Educación.